



Municipalidad Provincial de Otuzco

ACUERDO DE CONCEJO N° 0017-2024-MPO-LL

Otuzco, catorce de febrero del dos mil veinticuatro

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024, de la fecha 14 de febrero del 2024, el Informe N°0058-2024-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 09 de febrero 2024 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita acogerse al Régimen de Reprogramación de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por esta entidad (REPRO AFP – III), y;



CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, La Ley N° 31888, Ley que establece el Regimen de Reprogramacion de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administracion de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Publicas (REPRO AFP III), tiene como finalidad proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades publicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP);



Que, el artículo 1 de la normatva acotada define que su objeto es el de establecer el Regimen de Reprogramacion de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Publicas (REPRO AFP III) "Devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad".

Que, conforme a los dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 31888, procede la afectacion y transferencia de los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Publico, sujeto a restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, en esa línea de analisis, el artículo 8 del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF, establece el proceso de acogimiento al REPRO AFP III, una vez

realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, la emntidades deben presentar ante el Concejo Municipal, los reportes emitidos por el AFPnet, para que, mediante acuerdo de concejo municipal, se apruebe la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, la cual debe ser presentado en el mismo en el que aprueba;

Que, mediante Carta N°254/2024, de fecha 17 de enero de 2024 suscrito por la asociación de AFP comunica el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondos de pensiones adeudados por entidades públicas (REPRO AFP III).

Que, de acuerdo el informe visto, y la exposición del sub gerente de recursos humanos manifestó que habiéndose hecho la conciliación de deuda real que se mantiene con las AFPS, INTEGRA, PRIMA Y PROFUTURO, para acogerse al REPROAFP III, en el cual, estableció que el importe de la deuda nominal total por aportes previsionales de la AFP es de S/ 264,162.29 (doscientos sesenta y cuatro mil cientos sesenta y dos con 29/100 soles) incluyendo intereses, en ese sentido sugiere fraccionar en 60 cuotas, siendo una cuota mensual de S/5,482.96 (cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con 96/100 soles).

Que, mediante el informe N°033-2024-MPO-SGC/JV de fecha 13 de febrero de 2024, suscrito por la sub gerencia de contabilidad de la Municipalidad Provincial de Otuzco remite la simulación de deuda de AFP, con el resumen de deuda y cronograma de pagos, siendo el número de cuotas 60 (sesenta).

Que, mediante Informe Legal N°090 A-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 14 de febrero de 2024, emite opinión legal viable del reconocimiento de la deuda acogiendo al D.S. N° 272-2023-EE que aprueba el reglamento de la Ley N°31888 artículo 5°.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con un voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de concejo municipal. Emito los siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), de la Municipalidad Provincial de Otuzco, por 60 (sesenta) cuotas mensuales, que se detallan a continuación:

CRONOGRAMA DE PAGOS

N° Cuota	Mes al que corresponde	SubCuotas				Cuota Total
		HA	IN	PR	RI	
1	Enero-2025	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
2	Febrero-2025	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
3	Marzo-2025	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
4	Abril-2025	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
5	Mayo-2025	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
6	Junio-2025	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
7	Julio-2025	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
8	Agosto-2025	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
9	Septiembre-2025	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
10	Octubre-2025	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
11	Noviembre-2025	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
12	Diciembre-2025	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
13	Enero-2026	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
14	Febrero-2026	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
15	Marzo-2026	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
16	Abril-2026	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96



N° Cuota	Mes al que corresponde	SubCuotas				Cuota Total
		HA	IN	PR	RI	
17	Mayo-2026	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
18	Junio-2026	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
19	Julio-2026	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
20	Agosto-2026	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
21	Septiembre-2026	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
22	Octubre-2026	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
23	Noviembre-2026	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
24	Diciembre-2026	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
25	Enero-2027	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
26	Febrero-2027	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
27	Marzo-2027	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
28	Abril-2027	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
29	Mayo-2027	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
30	Junio-2027	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
31	Julio-2027	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
32	Agosto-2027	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
33	Septiembre-2027	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
34	Octubre-2027	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
35	Noviembre-2027	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
36	Diciembre-2027	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
37	Enero-2028	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
38	Febrero-2028	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
39	Marzo-2028	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
40	Abril-2028	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
41	Mayo-2028	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
42	Junio-2028	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
43	Julio-2028	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
44	Agosto-2028	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
45	Septiembre-2028	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
46	Octubre-2028	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
47	Noviembre-2028	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
48	Diciembre-2028	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
49	Enero-2029	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
50	Febrero-2029	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
51	Marzo-2029	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
52	Abril-2029	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
53	Mayo-2029	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
54	Junio-2029	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
55	Julio-2029	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
56	Agosto-2029	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
57	Septiembre-2029	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
58	Octubre-2029	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
59	Noviembre-2029	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96
60	Diciembre-2029	0.00	4,034.55	14.61	1,433.80	5,482.96

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR a la DGETP para que afecte, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la cuenta única del tesoro público, los recursos que percibe la Municipalidad Provincial de Otuzco, para destinarlo al pago de las 60 cuotas de la deuda fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

ORDEN DE PRELACION	1/ FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
01	5 RECURSOS DETERMINADOS	07 FONCOMUN	A
02	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	7
03	5 RECURSOS DETERMINADOS	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	7

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el gerente municipal, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo segundo precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas corresponde a la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO-AFP, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la sub gerencia de contabilidad, presente dentro del plazo de la Ley la solicitud de acogimiento al REPRO-AFP establecido en el sub capítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, sus disposiciones reglamentarias y en la resolución de la SBS correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectuó el registro de afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el sistema integral de administración financiera (SIAF –SP), con arreglo a la normatividad del sistema nacional presupuesto y sistema nacional de tesorería, según corresponda.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR Sub Gerencia de Recursos Humanos, para coordinar con las AFP correspondientes la reprogramación del presente Acuerdo Municipal mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER que la secretaria general realice los tramites y procedimientos pertinentes, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y comunicaciones su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Otuzco www.muniotuzco.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
EDWARD BELSER ACEVEDO GUTIERREZ
ALCALDE (E)